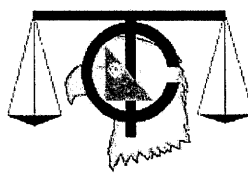




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001386



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 20 de abril de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente de su registro N° 119/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° N-1182/06, caratulado: “NORA, GUSTAVO ADOLFO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales N° 179/07 y Letra: TCP - S.L. N° 245/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 111/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 1091 .Dicha conclusión es compartida por la Secretaría Contable mediante Nota Int. Letra: TCP-SC N° 138/07. -----

Por su parte, los informes legales precitados señalan que el convenio en análisis obrante a fs. 32/34, refiere a un RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION, por la suma de \$ 842,12.-, por deuda originada en la Línea Operación N° 7775-2680029044739.-----

Según surge de las constancias de autos, como garantía del cumplimiento del convenio, el deudor ha suscripto un pagaré “a la vista”, cuya copia certificada obra agregada a fs. 31, conforme lo estipulado en la cláusula novena del mismo. -----

Por lo demás se indica que se encuentran cumplimentadas las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 692, como en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, puntos 1 inc. e), f) y h).-----

Analizadas las actuaciones en su conjunto, se comparte el criterio vertido por las Áreas Legal y Contable; ello por cuanto, según se desprende de las mismas, el Fondo Residual en su calidad de acreedor ha suscripto un convenio de reconocimiento y refinanciación de deuda de conformidad a los parámetros previstos por la Legislación vigente (Ley Provincial N° 692), que contempla precisamente estos casos, no importando el acogimiento a su régimen, denominado “Régimen Transitorio de Regularización de Deudas”, novación alguna respecto de las obligaciones originariamente contraídas. Por tanto, quedando dicha refinanciación sujeta a condición resolutoria, consistente en el pago oportuno de las cuotas pactadas, sin que se configure novación de la obligación originaria; la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001386



Por lo expuesto, entiendo que corresponde dar por verificado el Convenio obrante a fs. 32/34, referido al RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINANCIACION de la Línea 7775 Operación N° 2680029044739 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 842,12.-, suscripto por el Administrador del Fondo Residual y el Deudor Sr. Gustavo Adolfo Nora.-----

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° N-1182/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, e inclinando su voto en el mismo sentido.-

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° N-1182/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para, oportunamente, proceder a su archivo. -----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -. -----

ACUERDO PLENARIO N° 001386

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia